



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Oficina de Personal

Decre. de
PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS.-.

TREHUACO, 29 ENE 2020

DECRETO ALCALDICO N° 0056

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 02/01/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Eva Marisol Castro Quezada.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de prestación de servicios de fecha 02/01/2020 entre **la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N°69.250.600-6, y Doña Eva M. Castro Quezada, Run N°1**, quien se compromete a realizar funciones de apoyo administrativo en la Dirección de Control Interno.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara por los servicios señalados en el artículo N° 1 del presente contrato, la suma de \$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales vigentes, que son de cargo del prestador de servicios, previo informe de las actividades señaladas en el contrato de prestación de servicios, cancelación que se hará efectiva entre el 25 y último día del mes.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de corresponda, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/gfr.-

Distribución: Interesado/ Tesmu/ Adm / Transparencia/ Archivo, SIAPER



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña Eva M. Castro Quezada, R.U.N. [REDACTED] con cuarto medio en Administración de Empresas, [REDACTED] calle H. Bustos N° 50, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente soltero Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo a la Dirección de Control, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:
1.- Realizar labores de secretaría en la Dirección, recepción de documentos, archivar, etc.
2.- Atención de Público.
3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá, proporcionar oficina, materiales necesarios y cuando el mandante lo solicite para efectuar trámites fuera de la comuna, la prestadora de servicios podrá solicitar la devolución de gastos en pasajes y/o alimentación que incurra durante su cometido.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$301.000.- (trescientos un mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2020 al 31/12/2020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

EVA MARISOL CASTRO QUEZADA
R.U.N. [REDACTED]

